



JG

PROCESO: INCIDENTE INCUMPLIMIENTO PAGADOR
RADICADO: 2018-00629-00

Al despacho de la señora Juez, informando que visto a folio 15 del expediente virtual se advierte poder conferido por JORGE ENRIQUE PLATA DIAZ a la Dra. MARCELA FERNANDA GONZALEZ CORZO, para que lo represente dentro del incidente. Provea.

Bucaramanga, 18 de mayo de 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se advierte que por error involuntario no se reconoció personería a la Dra. **MARCELA FERNANDA GONZALEZ CORZO**, quien actúa en representación del Sr. **JORGE ENRIQUE PLATA DIAZ**.

También obra memorial del apoderado demandante solicitando unas pruebas dentro del presente trámite.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERIA a la Dra. MARCELA FERNANDA GONZALEZ CORZO, identificada con C.C.# 1.098.711.415 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 270.881 del C.S.J. como apoderada del Sr. JORGE ENRIQUE PLATA DIAZ, identificado con C.C.# 13.819.635, en los términos y efectos del poder.

SEGUNDO.- Negar por ahora la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante en lo que se refiere a oficiar a las EPS COOMEVA Y SANITAS, por cuanto aún no se han decretado pruebas dentro del presente Incidente. Por lo tanto, dicha solicitud será tenida en cuenta en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO